

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4918/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 19 de octubre de 2022	Sentido: <b>SOBRESEER</b> por quedar sin materia
Sujeto Obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075222001227	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente, solicitó al Sujeto Obligado diversos cuestionamientos con motivo de las romerías instaladas en su demarcación, así como, el padrón del SISCOVIP del año 2017 a la fecha de respuesta de la Alcaldía Venustiano Carranza.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El Sujeto Obligado, a través de su Subdirector de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, proporcionó información tendiente a satisfacer los cuestionamientos requeridos y por lo que corresponde al padrón del SISCOVIP, adjuntó el padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública en formato abierto xlsx.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó ante la entrega de la información incompleta del padrón del SISCOVIP del año 2017 a la fecha de respuesta de la Alcaldía Venustiano Carranza.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<b>SOBRESEER</b> por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Romerías, comerciante, padrón SISCOVIP, pago de derechos en la vía pública.	

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4918/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Venustiano Carranza**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	16
PRIMERA. Competencia	16
SEGUNDA. Procedencia	17
TERCERA. Responsabilidad	29
Resolutivos	29

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 17 de agosto de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075222001227**, mediante la cual requirió lo siguiente:

*“En la alcaldía Venustiano Carranza:*

*1)Cuántas romerías se instalan dentro de ésa demarcación, sus ubicaciones, el tiempo que dura cada romería.*

*2)Con relación al punto 1, quiero saber las fechas en las que se esta dentro del tiempo para poder ingresar un escrito y formar parte de alguna de las mismas romerías, es decir con que tiempo de antelación debo de hacer mi solicitud para tener una respuesta. A qué área debo dirigir mi escrito de petición.*

*3)Con relación al punto 2, una vez que ingreso mi escrito y considerando el Artículo 8 Constitucional, que menciona el derecho de petición y respuesta, cuántos días hábiles o naturales, tienen para dar respuesta.*

*4)Solicito padrón del siscovip del año 2017 a la fecha de respuesta de ésta solicito, en formato excel (por correo electrónico)*

*5)Qué área es la responsable de emitir los recibos por pago de derechos en la vía público como lo establece el Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.*

*6)Con relación al punto 5, que tiempo tardan en dar respuesta a ésta petición.*

*7)Obran en los archivos de la Alcaldía Venustiano Carranza y de ser así en que área se encuentran las copias de los mismos recibos del punto 5.*

*8)Con relación al punto 7, de contar con copias qué tiempo lo resguardan en sus archivos y cuál es el fundamento legal del resguardo.*

*8)Cual es el procedimiento que llevan a cabo en la Alcaldía para la expedición, emisión, resguardo, control y seguimiento de los recibos por pago de derechos en la vía público, tiene este procedimiento algún fundamento legal.*

*9)Cuál es el periodo que tardan para actualizar el siscovip o como saben la vigencia que tiene el padrón.*

*10)Si algún comerciante llega a extraviar su recibo de pago (una vez pagados los derechos), como puede acreditar ante la Alcaldía que si realizó el pago.*

*11)Con relación al punto 10, podría la Alcaldía extender nuevamente un recibo o constancia de que el pago fue realizado a solicitud del comerciante afectado.*

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*12) Ante la Alcaldía, como se puede comprobar la antigüedad de un comerciante, que ha pagado derechos en la vía pública, además de sus recibos, puede la Alcaldía extender algún documento o detalle de los pagos que tiene registrados en el siscovip y si existe fundamento legal.” (Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Correo electrónico”*.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 30 de agosto de 2022, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante el oficio **AVC/DGGyAJ/DG/SGyCGM/356/2022**, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector de Gobierno y Control de Giros Mercantiles de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, por medio del cual informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092075222001227 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), requiere de esta Unidad Administrativa lo que cito a continuación:*

***“En la alcaldía Venustiano Carranza:***

- 1) Cuántas romerías se instalan dentro de esa demarcación, sus ubicaciones, el tiempo que dura cada romería.***
- 2) Con relación al punto 1, quiero saber las fechas en las que se esta dentro del tiempo para poder ingresar un escrito y formar parte de alguna de las mismas romerías, es decir con que tiempo de antelación debo de hacer mi solicitud para tener una respuesta. A qué área debo dirigir mi escrito de petición.***
- 3) Con relación al punto 2, una vez que ingreso mi escrito y considerando el Artículo 8 Constitucional, que menciona el derecho de petición y respuesta, cuántos días hábiles o naturales, tienen para dar respuesta.***
- 4) Solicito padrón del siscovip del año 2017 a la fecha de respuesta de ésta solicito, en formato excel (por correo electrónico)***

**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

- 5) *Qué área es la responsable de emitir los recibos por pago de derechos en la vía pública como lo establece el Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.*
- 6) *Con relación al punto 5, que tiempo tardan en dar respuesta a ésta petición.*
- 7) *Obran en los archivos de la Alcaldía Venustiano Carranza y de ser así en que área se encuentran las copias de los mismos recibos del punto 5.*
- 8) *Con relación al punto 7, de contar con copias qué tiempo lo resguardan en sus archivos y cuál es el fundamento legal del resguardo.*
- 9) *Cual es el procedimiento que llevan a cabo en la Alcaldía para la expedición, emisión, resguardo, control y seguimiento de los recibos por pago de derechos en la vía pública, tiene este procedimiento algún fundamento legal.*
- 10) *9)Cuál es el periodo que tardan para actualizar el siscovip o como saben la vigencia que tiene el padrón.*
- 11) *10)Si algún comerciante llega a extraviar su recibo de pago (una vez pagados los derechos), como puede acreditar ante la Alcaldía que si realizó el pago.*
- 12) *11)Con relación al punto 10, podría la Alcaldía extender nuevamente un recibo o constancia de que el pago fue realizado a solicitud del comerciante afectado.*
- 13) *12) Ante la Alcaldía, como se puede comprobar la antigüedad de un comerciante, que ha pagado derechos en la vía pública, además de sus recibos, puede la Alcaldía extender algún documento o detalle de los pagos que tiene registrados en el siscovip y si existe fundamento legal.” (Sic)*

Por lo antes expuesto y después del análisis de su solicitud de información sin darle ningún tipo de interpretación, casuística, ontológica, filológica o filosófica, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 2, 6 fracciones XIII y XXV, 7, 193, 195, 203 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 1, 2, 3 apartado II fracción V y Artículo 76, 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de competencia de esta Subdirección a mi cargo dará contestación puntual de la siguiente forma:

Respecto a su cuestionamiento: **Cuántas romerías se instalan dentro de esa demarcación, sus ubicaciones, el tiempo que dura cada romería.**

Hago de su conocimiento que respecto a las romerías que coordina esta Unidad Administrativa para el año 2022 son siete romerías que a continuación se enlistan:

**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*Referente a las ubicaciones de las diferentes romerías que coordina esta Subdirección a mi cargo, es necesario realizar las siguientes precisiones:*

*Que la Ley orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en su Artículo 34 fracción IV faculta a este Órgano Político Administrativo a otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

*Que entre las facultades que tiene esta Subdirección está la de programar los censos y estudios sobre la operación y funcionamiento del comercio en vía pública en sus diferentes modalidades de fijo, semifijo, ambulante entre otros.*

*En ese sentido, el Sistema de comercio en vía pública cuenta con un registro aproximado de siete mil doscientos comerciantes de vía pública en sus diferentes modalidades exportando los registros en un formato Excel. Dicho sistema no cuenta con un elemento o herramienta que pudiera ser de utilidad para otorgar la información con el grado de segregación de su particular interés, haciendo muy complejo el procesamiento de dicha información teniendo que realizar el cotejo de la ubicación de cada comerciante registrado con su clasificación y tipo de puesto de acuerdo a los criterios del sistema sobrepasando nuestras capacidades técnicas y físicas para poder otorgar la información conforme a su petición; sin embargo, con fundamento en el Artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:*

**Artículo 207.** *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.*

*En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.*

Fecha de inicio	Fecha de termino	Romería	Periodicidad
24/12/2022	31/12/2022	Romería Navidad	Temporal/Romería
01/01/2022	06/01/2022	Romería Juguetes	Temporal/Romería
10/01/2022	02/02/2022	Romería niño Dios	Temporal/Romería
15/08/2022	16/09/2022	Fiestas Patrias 2021	Temporal/Romería
02/10/2022	04/11/2022	Romería Muertos 2021	Temporal/Romería
08/11/2022	24/12/2022	Romería Tlaquepaque	Temporal/Romería
16/11/2022	24/12/2022	Romería Ote 30	Temporal/Romería

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*Por lo anterior sin afán de coartar su derecho humano de acceso a la información y atendiendo los principios de máxima publicidad y pro persona estipulados en la Ley de Transparencia, anexo a este documento en formato abierto xls. El registro de los más de ocho mil quinientos comerciantes registrados en el sistema de comercio en vía pública pudiendo realizar la consulta de cada uno de acuerdo a la solicitud de su particular interés;*

*Respecto al cuestionamiento: **Con relación al punto 1, quiero saber las fechas en las que se está dentro de tiempo para poder ingresar un escrito y formar parte de alguna de las mismas romerías, es decir con que tiempo de antelación debo hacer mi solicitud para tener una respuesta. A qué área debo dirigir mi escrito de petición.***

*Hago de su conocimiento que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en su Artículo 39 fracción X expresa lo siguiente:*

**Artículo 39.-** La Administración Pública de la Ciudad de México, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

...

**X.** Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia, órgano desconcentrado, descentralizado, entidad u órganos político administrativos resuelvan expresamente lo que corresponda a la petición o solicitud emitida por el particular, en caso contrario o operará la afirmativa o negativa ficta en los términos de la presente Ley, según proceda;

*Por lo anterior, normativamente no se podrá exceder de tres meses para ingresar y otorgar una contestación a su petición.*

*Referente al cuestionamiento: **Con relación al punto 2, una vez que ingreso mi escrito y considerando el Artículo 8 Constitucional, que menciona el derecho de petición y respuesta, cuántos días hábiles o naturales, tienen para dar respuesta.***

*De forma similar a la respuesta del cuestionamiento que antecede se hace de su conocimiento que de acuerdo al Artículo 39 fracción X de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, no se podrá exceder de tres meses para emitir una contestación.*

*Referente a su pregunta **Solicito el padrón del siscovip del año 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud, en formato Excel (por Correo electrónico)***

*Informo que anexo a este documento encontrará el padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública en formato abierto xls.*

**Recurso de revisión en materia de  
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*Respecto a su cuestionamiento: **Que área es la responsable de emitir los recibos por pago de derechos en la vía pública como lo establece el artículo 304 del código fiscal de la ciudad de México.***

*Hago de su conocimiento que con fundamento en el Manual Administrativo de esta Alcaldía con dictamen MA-06/110321-AL-VC-08/010320 respecto al área responsable de emitir los recibos por pago de derechos en la vía pública, es la Subdirección de Gobierno y Control de Giros Mercantiles.*

*Respecto al cuestionamiento: **Con relación al punto 5, que tiempo tardan en dar respuesta a esta petición.***

*Hago de su conocimiento que de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México el plazo para emitir un pronunciamiento no podrá exceder de tres meses.*

*Referente a su pregunta **Obran en los archivos de la Alcaldía Venustiano Carranza y de ser así en que área se encuentran las copias de los mismos recibos del punto 5.***

*Hago de su conocimiento que se cuenta con un respaldo del último recibo del ejercicio fiscal en curso dentro de la Subdirección de Gobierno y Control de Giros Mercantiles de esta Alcaldía.*

*Respecto a su cuestionamiento: **Con relación al punto 7, de contar con copias qué tiempo lo resguardan en sus archivos y cuál es el fundamento legal del resguardo.***

*Informo que con fundamento en la Ley de Archivos de la Ciudad de México en su artículo 42 el cual cito para mayor referencia:*

**Artículo 42.** El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado, disponga, o en su caso, del uso, consulta accesible y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de 25 años.

*Derivado de lo anterior, informo que el tiempo de resguardo es determinado en el Catálogo de disposición Documental el cual se encuentra normado por la Ley de Archivos de la Ciudad de México.*

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**Respecto a su cuestionamiento: *Cuál es el procedimiento que llevan a cabo en la alcaldía para la expedición, emisión, resguardo, control y seguimiento de los recibos por pago de derechos en la vía pública, tiene este procedimiento algún fundamento legal.***

Todo procedimiento relacionado con la expedición, emisión, resguardo, control y seguimiento de los recibos por pago de derechos en la vía pública, está regulado por el Acuerdo número 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamientos por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

**Referente a su pregunta *cuál es el periodo que tardan en actualizar el siscovip o como saben la vigencia que tiene el padrón.***

Informo a usted que el Sistema de Comercio en Vía Pública se actualiza de forma inmediata a la incorporación o desincorporación de algún comerciante dentro de dicho sistema por lo que, derivado de las continuas modificaciones, dicho sistema no cuenta con una vigencia definida.

**Respecto a su pregunta *si algún comerciante llega a extraviar su recibo de pago (una vez pagados los derechos), como puede acreditar ante la alcaldía que sí se realizó el pago.***

Hago de su conocimiento que esta autoridad no cuenta con un trámite específico para emitir constancias de pago de derecho por usos y aprovechamientos para ejercer el comercio en vía pública por lo que el único comprobante de pago es el entregado al ciudadano acusando de recibido dicho pago.

**Respecto a su pregunta: *con relación al punto 10, podría la alcaldía extender nuevamente un recibo o constancia de que el pago fue realizado a solicitud del comerciante afectado.***

Se informa que los recibos emitidos son personalísimos e intransferibles por lo que se expide en una sola ocasión y son válidos únicamente para el periodo comprendido.

**Referente a su cuestionamiento: *Ante la alcaldía, como se puede comprobar la antigüedad de un comerciante, que ha pagado derechos en la vía pública, además de sus recibos, puede la Alcaldía extender algún documento o detalle de los pagos que tiene registrados en el siscovip y si existe fundamento legal.***

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*Hago de su conocimiento que los recibos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas solo tienen validez por el periodo comprendido.*

...(Sic)

A continuación, se inserta una captura de pantalla de pantalla del padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública en formato abierto xlsx. adjunto a la respuesta emitida por **Alcaldía Venustiano Carranza** con un total de 1558 registros para los efectos ilustrativos:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	ave_unica	nombres	paterno	materno	subgiro	ubicacion	entre1	entre2	colonia	delegacion	
1	OCF3121952017	SONIA	CRUZ	ALTA	ROPA DEPORTIVA	FERNANDO IGLESIAS CALDERON	RET 6 FERNANDO IGLESIAS CALDER	AV DEL TALLER	JARDIN BALBUENA	Venustiano Carranza	
2	OGL3121542017	ANDREA	MORALES	JUVILES	PELUCHES	SAN NICOLAS	AVENIDA FRAY SERVANDO T. DE M.	ORIENTE 30	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
3	OC43121962017	JOSE SOCORRO	DOMINGUEZ	CARBAJAL	TACOS DE GUISADO Y REFRESCOS	CARLOS SANTANA	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA	EMILIO CARRANZA	MOCTEZUMA LA SECC	Venustiano Carranza	
4	OC43121962017	GEORGINA BERENICE	VARELA	REYES	ALTAS DE POLLO AL CARBON	AVENIDA 12	CALLE 91	CALLE 27	IGNACIO ZARAGOZA	Venustiano Carranza	
5	OC43121952017	JOSE LUIS	MORALES	VAZQUEZ	HABURGUESAS Y ALTAS					Venustiano Carranza	
6	OGL3121552017	ROSA MARIA	GARCIA	MENDEIETA	PELUCHES	SAN NICOLAS	AVENIDA FRAY SERVANDO T. DE M.	ORIENTE 30	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
7	OCF3121622017	ASUNCION	REGINO	MORALES	GORROS	SAN NICOLAS	CANAL	FRAY SERVANDO Y TERESA DE MIER	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
8	OCF3121442017	NORMA LETICIA	PERALTA	LIEBRE	ROPA	SUR 81	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE M.	ORIENTE 30	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
9	OC43122072017	IOSELIN IVONNE	JIMENEZ	GOMEZ	ANTOITOS MEXICANOS	NORTE 172		OCEANIA	PENSADOR MEXICANO	Venustiano Carranza	
10	OC43122142017	ELGINA ARACELI	PEREZ	MORALES	ANTOITOS MEXICANOS	FRANCISCO MORAZAN	CALLE 7	CALLE 9	VALENTIN GOMEZ FARIAS	Venustiano Carranza	
11	OGL3122752017	GUADALUPE	HERNANDEZ	VILLARRUEL	JUGUETES Y PIÑATAS	SAN NICOLAS	CALLEION DE SAN NICOLAS	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
12	OC43122762017	SAMUEL	ESPINDOZA	GARCIA	TACOS TORTAS Y REFRESCOS	IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 29	CALLE 31	VALENTIN GOMEZ FARIAS	Venustiano Carranza	
13	OC43122772017	MARIO FRANCISCO	CERVANTES	HERNANDEZ	DULCES FRITURAS AGUAS REFRESCOS	IGNACIO ZARAGOZA	CALLE A	JARDIN BALBUENA	Venustiano Carranza		
14	OC43121422017	MARIA CRISTINA	BERNAL	GARCIA	JUGOS LICUADOS Y COCTELES	LAZARO PAVIA	LUIS LARA PARDO	FRAY SERVANDO	BALBUENA	Venustiano Carranza	
15	OCF3121182017	MARIA ANA	SILVA	PEREZ	CUADROS Y BOLSAS	SAN NICOLAS	CANAL	FRAY SERVANDO Y TERESA DE MIER	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
16	OCQ3121222017	VERONICA SOCORRO	GARCIA	YESA	FRUTAS Y VERDURAS	ADOLFO GURRION	ROSARIO	VENEGAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
17	OCF3121452017	DULCE YARANI	GARCIA	RUIZ	ROPA	SUR 81	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE M.	ORIENTE 30	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
18	OCQ3122152017	NATIVIDAD	VEGA	RAMOS	VISCERAS	FRESNILLO	CANAL DEL NORTE	ALUMINIO	AMPLIACION 20 DE NOVIEMBRE	Venustiano Carranza	
19	OCQ00122402017	EMILIO HILARIO	CABALLERO	RUIZ	POLLO FRESCO	FCO DEL PASO Y TRONCOSO	RIO PIEDAD	MORELOS	MAGDALENA MIXHUICA	Venustiano Carranza	
20	OCT122192017	JESUS	RIVERA	ESPINDOZA	ARTICULOS DE TEMPORADA		SUR 81	SUR 79	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
21	OCT122192017	SARAHÍ	MELÉNDEZ	SILVA	BOLSAS MOCHILAS Y CUADROS	SAN NICOLAS	CANAL	FRAY SERVANDO Y TERESA DE MIER	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
22	OCQ3121212017	ALEANDRA	VILLANUEVA	JORGE	HIERBAS FRESCAS	CANAL	CUILTIAHUAC	SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
23	OC43121982017	HORTENSIA	MORALES	REYES	TAMALES Y ATOLE	AV. MORELOS	CONGRESO DE LA UNION	LA VIGA	JAMAICA	Venustiano Carranza	
24	OC43121992017	GELACIO	FRANCISCO	LOPEZ	BIRRIA TACOS Y REFRESCOS	AV. H. CONGRESO DE LA UNION	RIO FRIO	GUILHERMO PRIETO	MAGDALENA MIXHUICA	Venustiano Carranza	
25	OCF3121082017	ALBERTO	HERNANDEZ	AUDELO	ARTICULOS MISTICOS Y RELIGIOSOS	CALLE CANAL	LA VIGA	CION. SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
26	OCT1221752017	CESAR	DIAZ	HERNANDEZ	MOCCHILAS	AV/FRAY SERVANDO TERESA	LA VIGA	SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
27	OCM8121252017	ERNESTINA	X	LOPEZ	DULCES Y REFRESCOS	ADOLFO GURRION	ROSARIO	VENEGAS ARROYO	MERCED	Venustiano Carranza	
28	OCQ3121252017	ELIZABETH	ARANDA	ALDAMA	HIERBAS Y PLANTAS MEDICINALES	CALLEION CANAL	CUILTIAHUAC	CALLEION SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
29	OC43121122017	ISAIAS	CONTERAS	AJUACATE	CAJIDOS DE GALLINA	EXPLANADA METRO VELODROMO	GENARO GARCIA	AGUSTIN LARA	JARDIN BALBUENA	Venustiano Carranza	
30	OCT122882017	LIZETH POULETH	ALFONZO	BAUTISTA	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	AV. CONGRESO DE LA UNION	CALLEION DE SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
31	OC3121602017	FERNANDO	MONTE DE OCA	GONZALEZ	GORROS	SAN NICOLAS	CANAL	FRAY SERVANDO Y TERESA DE MIER	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
32	OC3122902017	PALOMA D CRISTAL	GUTIERREZ	CORREA	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	SUR 81	SUR 79	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
33	OCT122962017	PAULA	GARCIA	CUARTO	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	AV. CONGRESO DE LA UNION	CALLEION DE SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
34	OCT122992017	LUCIA	VELASCO	SANCHEZ	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	AV. CONGRESO DE LA UNION	CALLEION DE SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
35	OCT123002017	MANUEL	GARCIA	MAYA	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	AV. CONGRESO DE LA UNION	CALLEION DE SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
36	OCT123012017	MARIA VETTE	VERTZ	ORTEGA	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	AV. CONGRESO DE LA UNION	CALLEION DE SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	
37	OCT123022017	TITO	LOBACO	FRANCO	ARTICULOS DE TEMPORADA	ORIENTE 30	AV. CONGRESO DE LA UNION	CALLEION DE SAN NICOLAS	MERCED BALBUENA	Venustiano Carranza	

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 06 de septiembre de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló como agravio lo siguiente:

*“Solicite el padrón del Siscovip, en su respuesta me dicen que son siete mil y fracción de comerciantes, párrafos después me dicen que son más de ocho mil y fracción, me envían una base de datos con 1558 registros porque ocultan información, dónde están los demás registros de los comerciantes. En noviembre del año pasado solicite el padrón y si vienen los poco más de ocho mil comerciantes, con días, horarios que laboran, Asociación que los representa. Y hoy me respondieron que no cuentan con la capacidad para entregar dicha información. Solicito el padrón actualizado a la fecha de respuesta. Completa con horarios, días que laboran, asociación que los representa.” (Sic)*

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 09 de septiembre de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

Asimismo, se REQUIRIÓ al Sujeto Obligado para que, en un plazo máximo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera lo siguiente:

- **Informe a este Instituto, con cuantos registros cuenta el padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública.**
- **Exhiba copia íntegra y sin testar dato alguno, del padrón completo del Sistema de Comercio en Vía Pública.**

Apercibido que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente.

**V.- Manifestaciones y respuesta complementaria.** El 03 de octubre de 2022, a través del correo electrónico de esta Ponencia, el Sujeto Obligado hace del conocimiento de este Instituto el oficio **AVC/DGGAJ/DG/SGCGM/381/2022**, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, correspondiente a la emisión de una respuesta complementaria, por medio de la cual se informó lo siguiente:

- **Oficio AVC/DGGAJ/DG/SGCGM/381/2022**

*“...En virtud de garantizar la actuación de este sujeto obligado bajo los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ejercicio de gobierno, así como poder garantizar el derecho de acceso a la información, este sujeto obligado a través de la unidad administrativa se emite la siguiente respuesta al folio 092075222001227 la cual genera el recurso de revisión radicado con el expediente INFOCDMX/RR.IP.4918/2022 en el que se agravia de lo siguiente:*

***“Solicite el padrón del Siscovip, en su respuesta me dicen que son siete mil y fracción de comerciantes, párrafos después me dicen que son más de ocho mil y fracción, me envían una base de datos con 1558 registros porque ocultan información, dónde están los demás registros de los***

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*comerciantes. En noviembre del año pasado solicite el padrón y si vienen los poco más de ocho mil comerciantes, con días, horarios que laboran, Asociación que los representa. Y hoy me respondieron que no cuentan con la capacidad para entregar dicha información. Solicito el padrón actualizado a la fecha de respuesta. Completa con horarios, días que laboran, asociación que los representa.” (Sic)*

*Se le informa, que al párrafo al que hace mención, se debió a un error de transcripción referente a los ocho mil quinientos, ya que el Sistema de Comercio en la Vía Pública perteneciente a esta Alcaldía, tiene un registro de siete mil doscientos ochenta y siete comerciantes en las modalidades de fijo, semifijo y romero, siendo que esta Autoridad envió la base de datos de los comerciantes pertenecientes a las modalidad de romeros únicamente del periodo 2017 a la fecha, arrojando el registro de 1558, por lo que se envía anexo al presente el padrón de comerciantes incorporados al Sistema de Comercio en la Vía Pública con horarios, días que laboran y asociaciones que los representa según sea el caso.*

...(Sic).

Al oficio antes referido, lo acompañó de un archivo en formato “xlsx” correspondiente al padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública, (SISCOVIP), del año 2017 a la fecha de respuesta del Sujeto Obligado, con un total de 7287 registros, de los que se muestra un fragmento a continuación:

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
cve unica	nombres	paterno	materno	horario	asociacion	lunes	martes	miercoles	jueves	viernes	sabado	domingo								
2	OC3062932004	MARIA ANTONIENTA	GARCIA	PEREZ	19:00-23:00	SIN ASOCIACION		X	X	X	X	X	X							
3	OC3028302001	PABLO	VILLANUEBA	ROMERO	06:00-18:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
4	OC21015722000	ARTURO	CASTRO	GARCIA	05:00-11:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
5	OC3008192000	MARIA DE JESUS	DE LOS SANTOS	FIGUEROA	09:00-23:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
6	OC20311792000	ALMA DELIA	TEPALE	SANCHEZ	07:00-16:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
7	OCM3024932001	TRINIDAD	RAMOS	ANAYA	06:00-14:30	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X									
8	OC40063142004	ARIEL	SANCHEZ	ESPINOZA	08:00-18:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
9	OC43103242010	MARIA DE LOURDES	FLORES	PIEDRAS	08:00-16:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
10	OC4004912000	JUAN	VALENCIA	APOLINAR	10:00-18:00	SIN ASOCIACION					X	X								
11	OC23122152017	NATIVIDAD	VEGA	RAMOS	04:00-15:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
12	OC00122402017	EMILIO HILARIO	CABALLERO	RUJZ	07:00-16:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
13	OC21052532004	LUIS ALBERTO	IRETA	SEGURA	08:00-22:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
14	OCT11068832011	BEATRIZ	HERRERA	MENDOZ	05:00-13:00	U. DE PROD. DE YERBAS MED. FRUTAS Y LEG. JUGUETES, ARTESANIAS DE TEM. EN TIANGUIS Y F.X														
15	OCW3028592001	RICARDO	FLORES	VILLANUEVA	06:00-18:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X									
16	OC40050332000	ANA ROSA	PEREZ	LEMUS	08:00-17:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X									
17	OCT1106852011	MARIA DE LOS SANTOS	PAULINO	ZAVALA	05:00-13:00	U. DE PROD. DE YERBAS MED. FRUTAS Y LEG. JUGUETES, ARTESANIAS DE TEM. EN TIANGUIS Y F.X														
18	OC20309722002	SILVESTRE	ESCOBAR	VALENCIA	07:00-18:00	CONFEDERACION DE COMERCIANTES Y ORGAMX		X	X	X	X	X								
19	OCT1076322004	JACQUELINE	GAMBORA	LOPEZ	07:00-23:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
20	OCT1077062004	EUGENIO	MARTINEZ	MARTINEZ	07:00-23:00	REPRESENTANTE DE LA ROMERIA X	X	X	X	X	X	X								
21	OC3021432000	ALICIA	MONTES DE OCA	VARELA	06:00-13:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
22	OC403031252002	JOAQUIN	SANCHEZ	HERNANDEZ	10:00-19:00	UNION DE COMERCIANTES SEMIFX	X	X	X	X	X	X								
23	OC21056192004	HORTENCIA	URIBE	GONZALEZ	10:00-18:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
24	OCT1085742006	ALEJANDRA	ZAMORA	FLORES	05:00-13:00	SIN ASOCIACION						X								
25	OCT1082892006	HONORIO	RAMIREZ	GONZALEZ	05:00-13:00	SIN ASOCIACION						X								
26	OC21015942000	IRAHIS	ELIZALDE	CRUZ	07:00-23:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
27	OCT1059652004	MAYTE	CARDENAS	RUJZ	06:00-18:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
28	OCT1067812004	LIZETH ADRIANA	VELASCO	ESCAMILLA	07:00-23:01	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
29	OCT3070282004	SANTA	GACIA	RAMIREZ	08:00-19:00	CONFEDERACION DE COMERCIANTES Y ORGAMX	X	X	X	X	X	X								
30	OCT1018982000	MARIA LUISA	ZENOBIO	SUAREZ	05:00-13:00	ROMERIA TRADICIONAL DEL MERCX	X	X	X	X	X	X								
31	OCT1054252003	AMPARO FABIOLA	FLORES	NEGRETE		SIN ASOCIACION						X								
32	OCT1067992004	BEATRIZ	LUNA	MORANTE	07:00-23:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
33	OCT107462004	LORENZA	RIOZ	GONZALEZ	07:00-23:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
34	OC13033402004	PABLO	CELESTINO	CLEOFAS	05:00-10:00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
35	OC40112742014	BRENDA DAMARA	PARRAL	HERNANDEZ	09 00 23 00	SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X								
36	OC40989612007	ROGELIO	VILLAGRANA	MOYA	17:00-00:00		X	X	X	X	X	X								
37	OCT1053282003	MARIA	ESTRADA	CRUZ		SIN ASOCIACION						X								
38	OCT111332013	GIOVANNI PAOLI	VAZQUEZ	UBALDO	07:00-23:00	SIN ASOCIACION						X								

De igual forma, exhibió la constancia por medio de la cual notificó al particular la respuesta complementaria.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano  
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

3/10/22, 14:06 Correo: VENUSTIANO CARRANZA - Outlook

Respuesta Complementaria INFOCDMX/RR.IP. 4918/2022

VENUSTIANO CARRANZA <oip\_vcarranza@outlook.com>  
Lun 03/10/2022 02:05 PM

Para: [REDACTED]

CC: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 4918/2022, notificado en este Sujeto obligado el 22 de septiembre del 2022.

Al respecto, se envían respuesta complementaria suscrita por el C. Alejandro Israel Méndez Carrera, Subdirector de Gobierno Y control de Giros Mercantiles en la Alcaldía Venustiano Carranza, Se anexa copia de los siguientes documentos:

1.- oficio AVC/DGGAJ/DG/SGCGM/381/2022  
2.- Padrón de comerciantes SISCOVIP

**ATENTAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA  
TEL. 57649400 EXT. 1350**

Finalmente exhibió las diligencias que le fueron ordenadas para mejor proveer.

**VI. Cierre de instrucción.** El 14 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Asimismo, se hace de conocimiento los acuerdos 3849/SE/14-07/2022 y 4085/SO/17-08/2022, aprobados en las sesiones de Pleno de este Instituto los días 14 de julio y 17 de agosto de 2022, por los que se determinó suspender plazos y**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio y 12, 15 y 16 de agosto de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual forma, se hace de conocimiento el acuerdo 4795/SO/21-09/2022 aprobado en la sesión de Pleno de este Instituto el 21 de septiembre de 2022, por medio del cual se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, el día 19 de septiembre de 2022 derivado del sismo.**

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA<sup>1</sup>** .

Cabe resaltar que no pasa desapercibido para este Instituto, que existe una variación de lenguaje utilizado por el recurrente entre la solicitud y el recurso de revisión.

---

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

no obstante se advierte que el agravio va encaminado a indicar que el Sujeto Obligado le pudo haber proporcionado la información que tuviera y no lo hizo, por lo que no se considera que se trate de un hecho novedoso, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 239 de nuestra Ley de la materia, se aplica la suplencia de la queja a favor de la persona recurrente y se le tiene agraviándose por que no se le proporciona la información con la que cuenta el Sujeto Obligado.

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

*“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el Sujeto Obligado proporcionó información solicitada a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de ésta al correo electrónico del particular.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

Resulta necesario analizar si se satisface lo requerido a través de la información entregada en dicha respuesta complementaria para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente, solicitó al Sujeto Obligado diversos cuestionamientos con motivo de las romerías instaladas en su demarcación, así como, el padrón del SISCOVIP del año 2017 a la fecha de respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**.
- El Sujeto Obligado, a través de su Subdirector de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, proporcionó información tendiente a satisfacer los cuestionamientos requeridos y por lo que corresponde al padrón del SISCOVIP, adjuntó el padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública en formato abierto xlsx.
- El recurrente, se inconformó ante la entrega de la información incompleta del padrón del SISCOVIP del año 2017 a la fecha de respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**.

Para delimitar nuestro objeto de estudio, se destaca que el particular no se inconformó por lo referente a:

**1)Cuántas romerías se instalan dentro de esa demarcación, sus ubicaciones, el tiempo que dura cada romería.**

**2)Con relación al punto 1, quiero saber las fechas en las que se esta dentro del tiempo para poder ingresar un escrito y formar parte de alguna de las**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

*mismas romerías, es decir con que tiempo de antelación debo de hacer mi solicitud para tener una respuesta. A qué área debo dirigir mi escrito de petición.*

*3)Con relación al punto 2, una vez que ingreso mi escrito y considerando el Artículo 8 Constitucional, que menciona el derecho de petición y respuesta, cuántos días hábiles o naturales, tienen para dar respuesta.*

[...]

*5)Qué área es la responsable de emitir los recibos por pago de derechos en la vía público como lo establece el Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.*

*6)Con relación al punto 5, que tiempo tardan en dar respuesta a ésta petición.*

*7)Obran en los archivos de la Alcaldía Venustiano Carranza y de ser así en que área se encuentran las copias de los mismos recibos del punto 5.*

*8)Con relación al punto 7, de contar con copias qué tiempo lo resguardan en sus archivos y cuál es el fundamento legal del resguardo.*

*8)Cual es el procedimiento que llevan a cabo en la Alcaldía para la expedición, emisión, resguardo, control y seguimiento de los recibos por pago de derechos en la vía público, tiene este procedimiento algún fundamento legal.*

*9)Cuál es el periodo que tardan para actualizar el siscovip o como saben la vigencia que tiene el padrón.*

*10)Si algún comerciante llega a extraviar su recibo de pago (una vez pagados los derechos), como puede acreditar ante la Alcaldía que si realizó el pago.*

*11)Con relación al punto 10, podría la Alcaldía extender nuevamente un recibo o constancia de que el pago fue realizado a solicitud del comerciante afectado.*

*12) Ante la Alcaldía, como se puede comprobar la antigüedad de un comerciante, que ha pagado derechos en la vía pública, además de sus recibos, puede la Alcaldía extender algún documento o detalle de los pagos que tiene registrados en el siscovip y si existe fundamento legal.” (Sic)*

Por lo anterior, se tienen como **ACTO CONSENTIDO**, que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entienden como:

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91.—Cíasa de Puebla, S.A. de C.V.—12 de marzo de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 135/95.—Alfredo Bretón González.—22 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca.*

*Amparo en revisión 321/95.—Guillermo Báez Vargas.—21 de junio de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/21; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291.”*

Razón por la cual no se revisará la información otorgada a esos cuestionamientos.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, en la cual, atendió la solicitud de mérito con base en el agravio hecho por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Analizadas las constancias que integran el expediente y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **SOBRESEER**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el Sujeto Obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio número **AVC/DGGAJ/DG/SGCGM/3871/2022** y su archivo anexo.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la **Alcaldía** recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Solicitud**

*“En la alcaldía Venustiano Carranza:*

*1)Cuántas romerías se instalan dentro de esa demarcación, sus ubicaciones, el tiempo que dura cada romería.*

*2)Con relación al punto 1, quiero saber las fechas en las que se esta dentro del tiempo para poder ingresar un escrito y formar parte de alguna de las mismas romerías, es decir con que tiempo de antelación debo de hacer mi solicitud para tener una respuesta. A qué área debo dirigir mi escrito de petición.*

*3)Con relación al punto 2, una vez que ingreso mi escrito y considerando el Artículo 8 Constitucional, que menciona el derecho de petición y respuesta, cuántos días hábiles o naturales, tienen para dar respuesta.*

*4)Solicito padrón del siscovip del año 2017 a la fecha de respuesta de ésta solicito, en formato excel (por correo electrónico)*

*5)Qué área es la responsable de emitir los recibos por pago de derechos en la vía público como lo establece el Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.*

*6)Con relación al punto 5, que tiempo tardan en dar respuesta a ésta petición.*

*7)Obran en los archivos de la Alcaldía Venustiano Carranza y de ser así en que área se encuentran las copias de los mismos recibos del punto 5.*

*8)Con relación al punto 7, de contar con copias qué tiempo lo resguardan en sus archivos y cuál es el fundamento legal del resguardo.*

*8)Cual es el procedimiento que llevan a cabo en la Alcaldía para la expedición, emisión, resguardo, control y seguimiento de los recibos por pago de derechos en la vía público, tiene este procedimiento algún fundamento legal.*

*9)Cuál es el periodo que tardan para actualizar el siscovip o como saben la vigencia que tiene el padrón.*

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

10) Si algún comerciante llega a extraviar su recibo de pago (una vez pagados los derechos), como puede acreditar ante la Alcaldía que si realizó el pago.

11) Con relación al punto 10, podría la Alcaldía extender nuevamente un recibo o constancia de que el pago fue realizado a solicitud del comerciante afectado.

12) Ante la Alcaldía, como se puede comprobar la antigüedad de un comerciante, que ha pagado derechos en la vía pública, además de sus recibos, puede la Alcaldía extender algún documento o detalle de los pagos que tiene registrados en el siscovip y si existe fundamento legal." (Sic)

- **Respuesta**

A través de la Subdirección de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó información tendiente a satisfacer los doce cuestionamientos requeridos y por lo que corresponde al padrón del SISCOVIP, adjuntó el padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública en formato abierto xlsx con un total de 1558 registros en su contenido.

- **Agravio**

Se inconforma en virtud de la entrega incompleta del padrón actualizado a la fecha de respuesta, con horarios, días que laboran y asociación que los representa.

- **Respuesta complementaria.**

El Sujeto Obligado proporcionó un archivo en formato "xlsx" correspondiente al padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública, (SISCOVIP), del año 2017

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

a la fecha de respuesta del Sujeto Obligado, con un total de 7287 registros con detalle de horarios, días que laboran y asociación que los representa.

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, mediante el oficio número **AVC/DGGAJ/DG/SGCGM/3871/2022** y anexo, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**<sup>2</sup>

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

---

<sup>2</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el Sujeto Obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad del agravio del particular, **toda vez que, informó el padrón arrojado por el Sistema de Comercio en Vía Pública, (SISCOVIP), del año 2017 a la fecha de su respuesta, con un total de 7287 registros con detalle de horarios, días que laboran y asociación que los representa.**

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 5. El procedimiento administrativo** que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción **X**, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>3</sup>.

Por lo que claramente, el Sujeto Obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

---

<sup>3</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente la inconformidad expresada por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

Por lo anterior, es de considerarse que el Sujeto Obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. **Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.**
- b. **Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.**

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022**QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS  
COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO<sup>4</sup>.**

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, por haber quedado sin materia.

**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

---

<sup>4</sup> **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano  
Carranza

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4918/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**